



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-152/2021

RECURRENTE:
PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL XVI DISTRITO
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, tres de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor **tiene por recibido** el presente expediente, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene al **recurrente** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y solo para efectos de oír y recibir notificaciones, a las personas ahí indicadas.

TERCERO. Se tiene a la **autoridad responsable** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

CUARTO. Hagase del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021**, que dio inicio el

A

C



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

seis de diciembre **de dos mil veinte**, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; todos los días y, horas son hábiles, y, en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir, del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS